

**ZONA DE TERRAZA** 

1:200



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

CONCURSO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DE ITALIA PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UN QUIOSCO-ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA EXISTENTE EN LA PLAZA DE ANTONIO CANALES EN LA CIUDAD DE CACERES

Ayuntamiento de CACERES Área de de Urbanismo y Contratación

2016

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, (RB), fijar las cláusulas que han de regir en el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UN QUIOSCO-ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SITUADO EN LA PLAZA DE ANTONIO CANALES EN LA CIUDAD DE CACERES

#### 1.-ANTECEDENTES:

Se requiere al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que proceda a elaboración del PLIEGO de Prescripciones TÉCNICAS, que ha de regir la concesión del Uso privativo de este quiosco; teniendo en cuenta en su caso todas las determinaciones que sean de aplicación o resulten de la normativa vigente al respecto; y en el que habrán de incluirse todas las determinaciones que habitualmente se establecen en concesiones como la presente incluidas las relativas a las obras, reformas y actuaciones que se hayan de ejecutar por parte del concesionario para subsanar las deficiencias existentes y que se reseñan por el Servicio de Edificación según informe de fecha 20 de junio de 2016 que se adjunta en Anexo --, u otras que cumpliendo el Planeamiento vigente se puedan realizar por el concesionario; y se incluyan en el anteproyecto que se presente por el concesionario para concurrir a la licitación, y se desarrollen en el proyecto definitivo con arreglo a los cuales se otorguen la preceptiva licencia urbanística

Con fecha 28 de enero de 2016 fue emitido informe por el Servicio de Urbanismo sobre este quiosco; y asimismo con fecha 1 de marzo de 2016 la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial ha dado conformidad al informe emitido por el Jefe de la Sección de Licencias, y dictaminado favorablemente la viabilidad de obras y usos solicitada en Quiosco Municipal sito en la Plaza de Antonio Canales; en los términos señalados en dicho dictamen.

Finalmente por resolución de Alcaldía siete de abril de dos mil dieciséis, se nos requiere para la elaboración del documento antedicho.

#### 1.-OBJETO DEL CONTRATO:

0

Este pliego tiene por objeto la definición de todos los elementos básicos necesarios para llevar a cabo las obras, reformas y actuaciones que se han de ejecutar en el Quiosco Municipal sito en la Plaza de Antonio Canales dentro del ámbito reservado para el mismo según documentación gráfica. La

finalidad es establecer los parámetros y las prescripciones técnicas del concurso que permita la concesión administrativa de la explotación privada de la actividad.

La concesión se otorga con el fin de que el concesionario proceda a las obras de reformas y actuaciones, explotación y mantenimiento del **establecimiento reseñado**.

La posible instalación de <u>terraza</u> en zonas de dominio público situadas en el exterior del Quiosco, no se regula en el presente pliego, sino que la misma estará sometida a las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Aprovechamiento Especial de Espacios de Uso Público Mediante la instalación de terrazas, actualmente vigente. No obstante se permite su instalación en la zona acotada según documentación gráfica.

## 2.- BIENES OBJETO DE CONCESION:

## Situación

..)

La plaza de Antonio Canales, de forma cuadrada, contiene en su cuadrante oeste el quiosco mencionado.

Dicha previsión incluirá la acometida de los diferentes servicios urbanos que se requieren para su completo funcionamiento.

## Planeamiento Vigente

La Plaza de Antonio Canales; está calificada como SISTEMA GENERAL de ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.

La edificación se encuentra en el régimen urbanístico de fuera de ordenación absoluta que regula el punto 1 del artº 2.4.4 de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.M.

Sin embargo y según el informe emitido por el Jefe de la Sección de Licencias:

"el PGM establece en su artículo 2.4.4.1 que "En los edificios existentes en situación de <u>fuera de ordenación absoluta o totalmente incompatible</u>:

- a) Los edificios que se encuentren en situación de fuera de ordenación absoluta se sujetaran al régimen de obras directamente dispuesto en el articulo 79 apartado b) de la LSOTEX, no estableciéndose régimen alternativo alguno en el presente Plan General, salvo las obras destinadas exclusivamente al cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas en estas Normas o en normativas sectoriales aplicables...
- c) <u>Las actividades existentes podrán mantenerse</u> hasta que se produzca la expropiación, demolición o sustitución de la edificación. No se concederán licencias para la nueva implantación o cambio de actividades, ni reinicio de expedientes de licencias anteriormente caducadas.

Por tanto, y en primer lugar, considero que LAS OBRAS que sean de mera conservación y mantenimiento de la edificación, así como otras para cumplir condiciones de seguridad serían perfectamente viables y amparadas por la legislación aplicable.

En segundo lugar, cuanto al USO al que se destina, considero que el PGM permite que las actividades existentes se puedan mantener hasta que se produzca la expropiación, demolición o sustitución de la edificación, circunstancia que corresponde determinar al propio Ayuntamiento y que parece no haber intención alguna de ejecutar.

Considero que se debe interpretar que no estamos ante la nueva implantación ni cambio de actividad, ni un reinicio de un expediente de licencia caducada, puesto que esa actividad es existente a la entrada en vigor del PGM (no se produce el cese de la concesión hasta el 2011), dado que la concesión administrativa ya existía, produciéndose ahora una modificación en la titularidad de la licencia de actividad existente, la cual además se produce a través de una nueva concesión administrativa. Por lo tanto, considero que se trata de una actividad existente que al amparo del artículo 2.4.4.1.c) del PGM se puede permitir seguir desarrollando, y que las obras a realizar, siempre que sean de mera conservación y mantenimiento, así como aquellas que se destinen al cumplimiento de condiciones de seguridad exigidas en el PGM o en otras normas sectoriales (incendios, salubridad, etc), son perfectamente viables de conformidad con el artículo 79 de la LSOTEX.

En CONCLUSIÓN, si las obras a realizar se pueden encuadrar en las antedichas y la actividad a desarrollar es la misma desarrollada hasta ahora bajo el régimen de concesión, considero que es viable realizar una nueva concesión administrativa para el mismo uso en dicho inmueble. ".

Dicho informe ha sido <u>dictaminado favorablemente por la C.I.U. para la viabilidad de obras y usos solicitada en Quiosco Municipal sito en la Plaza de Antonio Canales</u>.

## 3.- <u>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A LA QUE HAN DE DESTINARSE LOS BIENES OBJETO DE CONCESION:</u>

El proyecto, tendrá por objeto la definición de los elementos básicos necesarios para llevar a cabo las obras antedichas en un quiosco-establecimiento de hostelería (en los bienes objeto de concesión. La finalidad del proyecto será establecer los parámetros técnicos y administrativos que permitan la explotación privada de la actividad.

## 4.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO Y DEFINICIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.-

#### Descripción del Edificio.

El edificio es una construcción de 1998 de acuerdo al proyecto redactado por el arquitecto Fernando Hernández Mancha. Este proyecto es el resultado del "concurso público para la redacción de proyecto, remodelación del existente o construcción de una nueva edificación", en

la que fue la única oferta presentada y la que se admitió, proponiendo la demolición del anterior quiosco y la construcción de una nueva edificación.

Se trata de un edificio exento de una sola planta y con forma triangular, semejante a uno equilátero de unos 15 m. de lado. La forma del edificio se amolda a la ubicación de los árboles que había en la plaza. Hay que señalar que se ha utilizado uno de esos entrantes, que en su día alojaría el alcorque de un árbol, para levantar en él un cubículo a modo de almacén.

Se accede a su interior a través de una rampa y/o unos peldaños, entrando en un espacio diáfano de unos 86 m2 en la que la barra de bar aparece en primer término. Dispone de dos pequeños aseos (uno de ellos pretende ser adaptado) y una cocina.

El cuadro de superficies es:

CUADRO DE SUPERFICIES ÚTILES		
Sala	86.83 m2	
Cocina	13.43 m2	
Aseo 1	3.96 m2	
Aseo 2	3.74 m2	
Almacén	1.86 m2	
Total	109.82 m2	

#### Definición de la solución adoptada

El proyecto que se redacte definirá de forma precisa los elementos técnicos que permiten desarrollar la actividad hostelera en los bienes objeto de concesión. Así mismo se debe considerar la utilización de procesos de reforma compatibles con una implantación ya ejecutada y sus condicionantes urbanísticos. A todo ello debe dar respuesta la solución adoptada que proponga una correcta implantación y adaptación a los espacios existentes con materiales de calidad. Al mismo tiempo se han de establecer las condiciones para un eficaz y actualizado funcionamiento de la instalación y unas condiciones de máxima racionalidad de su uso.

Para ello se ha de adoptar la solución dada a la zona 1 que define el pliego relativa a la adaptación de un aseo de minusválidos que cumpla la reglamentación vigente; en la zona 2 se puede adoptar la solución dada en este pliego para la zona de cocina, almacén y barra como espacio servidor; se admiten pequeños ajustes de distribución sobre la solución dada, e incluso una redistribución distinta pero la zona de sala ha de contar con al menos 60 m2.(la zona 1 permanecerá invariable). En la zona 3 se ha de disponer una solución de integración y localización de las instalaciones de climatización u otras que causen el menor impacto, por lo que se ha de reubicar los equipos existentes en esta zona.

además de han de contemplar las siguientes exigencias básicas:

### Exigencias del Código Técnico de la edificación

El desarrollo en una sola planta con un pequeño desnivel resuelto con rampa que sin embargo debe de contar con barandilla adaptada a personas con movilidad reducida y ha de cumplir con los requisitos marcados por el CTE en sus documentos Básicos de Seguridad de Utilización, Salubridad y Seguridad en caso de Incendio.

## Seguridad de Utilización:

Se garantizará la seguridad frente al riesgo de caídas por los materiales antideslizantes empleados en los pavimentos interiores.

La iluminación del quiosco será estudiada para que se evite cualquier riesgo achacable a un bajo nivel de iluminación,

#### Salubridad

En cuanto a la protección frente a la humedad, se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior del local, disponiendo de medios que impiden las filtraciones, o en su caso permiten la evacuación de éstas sin producción de daños.

Los residuos ordinarios generados se atendrán al servicio público de recogida. Se facilitará la separación en origen de dichos residuos, la recogida de los mismos y su posterior gestión, disponiéndose de un espacio reservado para ello (EN ALMACÉN O COCINA).

El local dispondrá de medios para que se produzca una ventilación adecuada, eliminando los contaminantes que se generen por el uso hostelero de forma habitual, aportando suficiente caudal de aire exterior y se garantiza la extracción del aire viciado (EN ALMACÉN O COCINA).

## Seguridad en caso de incendio:

Propagación Interior.- Dado el pequeño tamaño de la edificación otras dependencias que, se constituye un único sector de incendios. Todos los elementos estructurales, fachadas y cubiertas tendrán una resistencia al fuego R90. Los elementos de compartimentación tendrán una resistencia al fuego no menor de R60, incluidas las puertas del local

Locales y zonas de riesgo especial.- En función de sus características en el diseño.

Puertas y recorridos de evacuación NUEVAS.-Todas las puertas de salida de los recintos serán de 90 cm., superando lo exigido por el CTE.

Señalización e iluminación de los medios de evacuación.- A pesar del pequeño tamaño del recinto se emplearán sistemas de alumbrado de emergencia así como elementos de señalización que indique las salidas y los medios de extinción de incendios.

## <u>Cumplimiento de la normativa de aplicación de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas</u>

Se verificará el cumplimiento de la reglamentación vigente de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, garantizándose la no existencia de ningún obstáculo o barrera que impida o dificulte el acceso a personas con cualquier grado de discapacidad, e implementando todos los elementos de señalización adecuados en aras de obtener un grado de accesibilidad universal además de lo exigido por lo dispuesto en el DB SUA (Real Decreto 173/2010).

# Cumplimiento del DECRETO 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dado que la actividad a desarrollar es la de HOSTELERÍA, la cual tiene por finalidad principal expender bebidas y se permite servir tapas, bocadillos, raciones y similares y que no implique la actividad de restauración, le es de aplicación el precitado decreto en lo que corresponda a las obras de reforma.

## <u>Cumplimiento de Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio</u> <u>Ambiente en Materia de Ruidos y Vibraciones vigente y del Plan General</u> <u>municipal.</u>

En el **proyecto definitivo** de la actuación que se pretende ejecutar, deben contar con cocina, almacén (artículo 18 ordenanza ruidos), se exime el vestíbulo de absorción acústica por ser un quiosco existente), sistemas de renovación de aire y aparatos de climatización (artículo 17 ordenanza de ruidos), aseos en número suficiente con vestíbulo de independencia (artículo 4.5.7. del Plan General Municipal); la zona destinada a almacén, cocina, barra, con una superficie mínima del 20% de la superficie útil total del establecimiento.

Por lo que se refiere a la chimenea de cocina se ha de tener en cuenta que se podrá utilizar el tiro existente.

## Cuadro de superficies

El edificio se compondrá de los siguientes elementos interiores:

- >Zona interior de uso público de superficie util mayor de 60m2.
- >Barra / Zona de Preparación/ Almacén/Cuarto de basuras de superficie útil mayor de 28 m2.
- >Aseos de superficie util según planos.
- -Superficie útil total: 110m²

## Exigencias mínimas de las obras de ACONDICCIONAMIENTO:

### En cuanto a accesibilidad:

El aseo accesible al ser un establecimiento existente deberá cumplir las condiciones de aseo practicable, contar con inodoro con barras auxiliares a ambos lados, lavabo sin pie, círculo inscribible de diámetro 1,20 m, apertura de puerta hacia el exterior o corredera, vestíbulo previo de círculo inscribible de diámetro de 1,20 m, luz de emergencia, interruptor de luz manual en el interior del aseo, hueco de paso libre de las puertas 80 cm, con cerradura practicable desde el exterior. Se deberá colocar el símbolo de accesibilidad en la puerta del vestíbulo previo del aseo de discapacitados.

La rampa accesible cuenta con una pendiente aproximada del 8 %, deberá contar con pasamanos a ambos lados y a doble altura situada su parte superior respectivamente entre 90-100 cm (90 cm) la superior y entre 65-75 cm la inferior, la allí existente tiene la parte superior a menor altura de 90 cm por lo que se deberá modificarse para cumplir con lo dicho.

La puerta de acceso deberá contar con al menos una hoja que deje hueco de paso de 0,80 m, la ahora existente ronda los 0,90 m de hueco de paso libre.

La zona de barra contará con zona reservada para discapacitados de ancho 1,00 m, 60 cm de profundidad, altura inferior libre de al menos 70 cm y parte superior no superior a 85 cm.

Se reservarán el 10 % de las plazas para discapacitados en las mesas.

#### En cuanto a incendios:

Hasta 50 personas de ocupación la puerta de acceso abrirá hacia el interior, tal y como se encuentra ahora.

En la cocina si la potencia instalada se considera local de riesgo se deberá colocar un extintor de apagado automático. Se deberán colocar los filtros de la campana de la cocina tanto de grasas, como de humos y olores.

Se deberán colocar los extintores necesarios revisando los actuales existentes y colocar la señalización de los mismos.

#### Otras instalaciones:

Deberán colocarse las rejillas de ventilación en fachada en la zona de cocina que en estos momentos están quitadas.

Se deberán retirar las unidades exteriores de aire acondicionado que se encuentran sobre fachadas y las vistas, y colocarse en el cuarto posterior a la zona de cocina y aseos, aislándolas a ruidos y vibraciones de forma que el nivel de recepción exterior no supere los 45 dB(A).

Deberá contar con agua caliente para el lavado de la vajilla.

## En cuanto a ruidos y vibraciones:

El nivel de emisión del establecimiento será de 85 dB(A), sin equipos de reproducción sonora, puede tener una televisión con voz y sin altavoces supletorios, sin exceder el nivel de emisión de 85 dB(A). Puede contar con otras televisiones sin voz.

## **CERRAMIENTOS EXTERIORES.-**

Las paredes exteriores se impermeabilizarán y pintarán.

### **PAREDES INTERIORES.-**

La tabiquería que se proponga estará formada por una estructura ligera de cartón-yeso con pintura o revestimiento vitrificado col. blanco en los cuartos de servicios.

## **CUBIERTAS.-**

Las cubiertas se reparará y mantendrá en las debidas condiciones de impermeabilización.

#### ACABADOS.

ACABADOS: PAVIMENTOS.-

Los pavimentos, pueden mantener los existentes o proponer unos nuevos en cuyo caso se exigirá la seguridad frente al riesgo de caídas por los materiales antideslizantes empleados en los pavimentos interiores

ACABADOS: FALSOS TECHOS. -

En las zonas abiertas al público según diseño general.

Los falsos techos de los cuartos de servicio serán de cartón yeso, resistente a la humedad en los cuartos húmedos, sobre perfilería galvanizada.

#### MOBILIARIO FIJO.-

Para el mobiliario fijo -barra u otros- se utilizarán los mismos materiales o colores de las demás acabados. Para permitir la circulación del personal se incluirán en la barra tramos abatibles.

Se utilizarán muebles adecuados y a medida de las necesidades del diseño interior, todos de calidad.

## Exigencias de las instalaciones,:

Se ha de cumplir con toda la reglamentación de aplicación al caso y se han de seguir unos criterios integrados en el diseño para no afectar los valores ambientales exteriores ni las necesidades interiores del confort.

## 5.- OBRAS E INSTALACIONES A EJECUTAR POR EL ADJUDICATARIO:

Son al menos las determinadas en las exigencias mínimas de acondicionamiento del anterior apartado exigidas por este Ayuntamiento, como las que se permitiera ejecutar al adjudicatario de acuerdo con el diseño propuesto.

Asimismo el adjudicatario correrá con las obras de urbanización necesaria para la conexión de las instalaciones de agua, alcantarillado y electricidad al servicio público donde se le exija.

El presupuesto MÍNIMO estimado de las obras de acondicionamiento y demás zonas en las que se ejecutará la actuación que se pretende es según el siguiente desglose:

Presupuesto MÍNIMO	
REPARACIONES SEGUN	3.000
INFORME ANEXO	
TABIQUERÍA Y	2.200
REVESTIMIENTOS nuevos	
-CARPINTERÍA nueva	900
-FALSOS TECHOS	1100
UNIDADES LUMINOSAS	
PINTURA	1800
-ELECTRICIDAD	1400
-FONTANERÍA y	1100
SANEAMIENTO incluso	
agua caliente y aparatos	
-EXTINCIÓN DE	500
INCENDIOS	
-barandilla exterior	600
-N equipamiento aseos	800

adaptación minusvalido	os	
CUCIÓN MATERIAL		13.400
% Gastos generales		1.742
% Beneficio industrial		804
G.G. y B.I.		15.946
	-	
	-	
PRESUPUESTO TOTAL		15.946
	CUCIÓN MATERIAL  % Gastos generales  % Beneficio industrial  G.G. y B.I.  STO TOTAL  el presupuesto general  de QUINCE MIL	CUCIÓN MATERIAL  % Gastos generales % Beneficio industrial  G.G. y B.I.  STO TOTAL el presupuesto general a la de QUINCE MIL No

Las obras y actuaciones a realizar en los espacios objeto del contrato a suscribir como consecuencia de este procedimiento se ajustarán a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Técnicas, a la oferta presentada por el adjudicatario, con las modificaciones que, en su caso, pueda ordenar el Ayuntamiento y que se recoja en el proyecto definitivo que se presente por el adjudicatario para la obtención de la licencia urbanística preceptiva.

En todo caso el concesionario deberá realizar por su cuenta y riesgo, las siguientes obras:

- **A)** Las que resulten del clausulado del presente pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se determinen o aprueben por este Ayuntamiento durante la vigencia de la concesión.
- B) Las que figuren en la OFERTA presentada por el concesionario, con las modificaciones que, en su caso, pueda ordenar el Ayuntamiento, y que se recojan en los proyectos de ejecución definitivo que se presente por el adjudicatario y sirvan de base a la concesión de la correspondiente licencia urbanística (licencia de obras, usos y actividad) Comunicación previa y demás que sean necesarias, según lo señalado en el apartado 4 de la cláusula 10° del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o lo que al efecto determine la normativa vigente de aplicación; previo cumplimiento de todos los requisitos y actuaciones que legalmente procedan.

A dichos efectos el concesionario deberá:

- 1) Ejecutar la obra a cuyo fin se otorga la concesión en los plazos previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- 2) Obtener a su costa cuantos permisos, visados, autorizaciones y licencias sean necesarias para la ejecución de las obras y puesta en

funcionamiento de la actividad. En ningún caso podrá iniciarse la correspondiente explotación de la concesión sin que esté finalizada la obra.

- 3) Observar el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y demás normativa de general y pertinente aplicación en la materia.
- 4) Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo. A tal efecto el concesionario deberá de abstenerse de utilizar elementos vegetales como soporte o apoyo de instalaciones de sombreo, alumbrado y señalización.
- 5) Adoptar todas las medidas correctoras, actuaciones y modificaciones que se señalen por el Ayuntamiento; permaneciendo esta obligación todo el tiempo que dure la concesión.

El adjudicatario no podrá realizar obras o dotaciones nuevas ni mejoras que no estén contempladas en la oferta presentada en el Ayuntamiento; o que hayan sido expresamente autorizadas por este.

C) Obras de Conservación y Mantenimiento.- Durante toda la vigencia del contrato de concesión, el adjudicatario está obligado a conservar y mantener en perfecto estado las construcciones e instalaciones ejecutadas en los bienes objeto de concesión y adaptados a la legislación vigente en cada momento; realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios. Todas las obras de reparación, reposición y conservación serán de cuenta del concesionario; el cual deberá obtener en cada caso los oportunos permisos y licencias de este Ayuntamiento.

Los gastos en los que se incurra por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

## 6.- PLAZOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR EL ADJUDICATARIO.-

## A) PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN:

1.- El plazo de presentación del proyecto de ejecución de las obras a ejecutar; será el de DOS MESES contados desde la formalización del contrato de concesión.

## B) PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

U.

1.- El plazo para el **inicio de las obras será de UN MES (31 días)** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia al proyecto de ejecución.

- 2.- El plazo máximo estimado de duración de las obras será de 2 meses.
- **3.-** Las obras **no podrán estar suspendidas** por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución.

## 7.- VALORACIÓN DEL IMPORTE MÍNIMO DE CANON ANUAL A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO.-

Importe del **canon mínimo anual** a satisfacer por el concesionario

El importe mínimo del canon a satisfacer por el concesionario: TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (3.828 €)

La señalada valoración tiene el carácter de tipo de licitación mínimo, al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores, y constituye uno de los criterios de adjudicación a establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

**8.-** PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, que estima conveniente a efectos de la posible amortización de la inversión a realizar por los adjudicatarios para el ejercicio de la actividad propuesta.

El plazo que se estima conveniente a efectos de la posible amortización de la inversión a realizar por los adjudicatarios para el ejercicio de la actividad propuesta **será de 15 años** contados a partir de la formalización del contrato de concesión.

## 9.- <u>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES; DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.</u>-

En el SOBRE B, la "<u>Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor</u>"; se incluirán de conformidad con lo señalado en el apartado B) la cláusula 28 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los siguientes DOCUMENTOS:

#### Documentación Técnica A.1. Diseño

, )

ان

Se aportará el diseño del PROYECTO de la actuación(a nivel de anteproyecto) a ejecutar en los bienes objeto de concesión.

Toda la documentación GRÁFICA (a nivel de anteproyecto) y ESCRITA se presentará en formato DIN A3 a una cara con un máximo de 10 hojas. Se encuadernará en dos cuadernillos, uno incluirá los puntos 1, 2 y 3 (memoria descriptiva, de calidades en 5 hojas como máximo y otro con LOS PLANOS MÍNIMOS QUE SE DESCRIBEN en el apartado numero 4 y en 5 hojas como máximo

Toda la documentación se presentará también en soporte informático CD-ROM (formato Excel para Cálculos económicos o Cuadros de superficies y

formato DXF o DWG compatible como mínimo con Autocad 2000 para planos).

Se presentará una documentación con el siguiente contenido

- 1. **MEMORIA DESCRIPTIVA** de las obras justificativas de las soluciones adoptadas y exposición de los aspectos fundamentales de las mismas.
- Desglose de las características funcionales.
- Cuadro de superficies útiles y construidas.
- Justificación pormenorizada del cumplimiento de y ordenanzas de aplicación.
- Justificación de las exigencias básicas y mínimas de los apartados correspondientes del pliego.
- 2. MEMORIA DE CALIDADES con definición de la clase y calidad de los materiales, acabados e instalaciones, de forma que queden identificados. La relación incluida en la memoria de calidades será la que sirva para la redacción del Proyecto de ejecución, no admitiéndose modificación alguna en la distribución e instalaciones salvo caso de fuerza mayor estimada por el Ayuntamiento de Cáceres, y en dicho caso, la modificación que podrá admitirse lo será de homologables características, técnicas y económicas.
- **3. ESTUDIO AMBIENTAL**, que habrá de resumir el conjunto de las soluciones y MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS en la materia:
- Ruidos y vibraciones, producidos por el propio funcionamiento de los elementos de trabajo e instalaciones.
- Molestias por evacuación del aire enrarecido, procedente de la ventilación y climatización.

#### 4. PLANOS:

(::)

- Plantas TIPO: Usos y Superficies (1/100).
- Conjunto de alzados (1/100).
- Secciones longitudinales y transversales (1/100).
- Otros documentos que se estimen convenientes aportar.

La documentación gráfica DIN A3 contendrá:

Los planos de plantas, secciones y alzados, acotados y a escala. Cada planta incluirá la superficie total útil y construida.

## <u>Documentación A.2.-</u> Memoria explicativa de la imagen comercial del establecimiento y de la actividad a desarrollar.

En esta Memoria deberán quedar justificados los extremos objeto de valoración por apartado 11.A.2.

En concreto, se deberá describir y explicar de la manera más detallada y precisa posible (modelos, marcas, formas, dimensiones, materiales, colores, etc.) el proyecto global de imagen del establecimiento y de cada uno de los elementos objeto de valoración en el mencionado apartado: mobiliario; señalización y rotulación del establecimiento; menaje, equipamiento a utilizar

(mantelería, cubertería, cristalería y demás complementos y utensilios al servicio de la explotación) y el uniforme del personal.

La documentación tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara.

## <u>Documentación A.3.</u>- Memoria explicativa de la propuesta de servicios de <u>hostelería</u> a prestar.

En esta Memoria deberán quedar justificados los extremos objeto de valoración por el apartado 11.A.4. de este Pliego.

En concreto, se describirá de la manera más detallada y precisa posible, el tipo de oferta del establecimiento hostelero que pretende prestar el licitador.

La documentación tendrá una extensión máxima de 5 folios a una cara.

## 10.- LAS OFERTAS SE REALIZARÁN CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.-

La proposición de los licitadores, se conformará:

- a) Por el precio, superior al canon **Mínimo anual** fijado en las condiciones de la Cláusula 7 del presente Pliego.
- b) Con el compromiso del cumplimiento de las condiciones de la Cláusula 6 del presente Pliego.
- c) Con el compromiso de ejecución de la actuación con arreglo a las bases de este pliego y a los estudios, memoria y planos incluidos en las proposiciones presentadas en el concurso de concesión y desarrollados en el proyecto definitivo a presentar por el adjudicatario.
- d) Con el compromiso de solicitar las licencias de obras al Proyecto de ejecución correspondiente a la actuación que se pretende en los plazos establecidos en la cláusula 6.A) del presente pliego.
- e) Con el compromiso del **inicio de las obras** en los plazos establecidos en la cláusula 6.B) del presente pliego.
- 11.- <u>CRITERIOS OBJETIVOS QUE HABRÁN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN</u> del contrato de concesión y la ponderación atribuibles a cada uno de ellos, por orden decreciente de importancia; y que habrán de estar establecidos de forma totalmente separada:
  - A.- Criterios que han de servir de base para la adjudicación relativos a los aspectos que requieren de un <u>Juicio de Valor</u>.
  - A.1. Diseño. Hasta 30 puntos.

Se valorarán aspectos que se señalan a continuación:

- -A.1.1. La solución adoptada que proponga una correcta implantación y adaptación a los espacios existentes: <u>Hasta 20 puntos</u>
- -A.1.2. Definición de la clase y calidad de los materiales, elementos constructivos, acabados e instalaciones, de forma que queden identificados y cumplimiento de las exigencias constructivas, de instalaciones y de cumplimiento, de la reglamentación de aplicación. Hasta 10 puntos
- **A.2.** Imagen comercial del establecimiento y de la actividad a desarrollar. Hasta 10 puntos.

En este apartado se valorará el proyecto global de imagen que proponga el licitador para el establecimiento y, en concreto:

- -El mobiliario tanto exterior como interior.
- -La señalización y rotulación del establecimiento. Dentro de este apartado se incluirá:
  - -Rótulos anunciadores del establecimiento.
  - -Rótulos informativos de producto.
  - -Rótulos indicativos de uso.
  - -Cartas y Menús.
- El menaje o equipamiento a utilizar (mantelería, cubertería, cristalería y demás complementos y utensilios al servicio de la explotación).
  - Elementos de sombra.
  - El uniforme del personal.

De acuerdo con lo anterior, la puntación por este apartado se realizará de manera gradual de 0 a 10 puntos, otorgándose mayor puntuación (10 puntos) a aquella oferta que mayor refleje los anteriores valores, y en concreto: las líneas sencillas, los diseños integrados y la armonía de los distintos elementos en el proyecto global del establecimiento.

**A.3.** Propuesta del servicio de hostelería (comidas y bebidas) a prestar. Hasta 5 Puntos.

En este apartado se valorará la variedad y calidad de las ofertas de hostelería (bebidas y productos) que se compromete a prestar en el establecimiento de acuerdo con lo siguiente:

- 1- Calidad: En este apartado se valorará los siguientes aspectos de la oferta de hostelería:
- Calidad de las preparaciones y variedad de la oferta
- Relación calidad/precio

En todo caso, la propuesta deberá ser congruente con la naturaleza del establecimiento.

- B.- Criterios que ha de servir de base para la adjudicación relativos a los aspectos objetivos que han de servir de base a la adjudicación, cuantificables de forma automática.
- **B.1.** Mejora en el precio del canon mínimo anual de concesión que se oferta. Hasta 55 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 55 puntos.

Se valorarán con 0 puntos aquellas ofertas coincidentes con el canon base o mínimo de la licitación de todas las proposiciones presentadas.

Las restantes ofertas, que no incurran en baja, se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

Oi-IL -----X PM (Puntuación máxima: 55 puntos) OF- IL

Oi: Oferta que se valora.

IL: Canon mínimo anual de concesión.

OF: Mejor oferta

PM: Puntuación máxima

## 12.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo para la presentación de las proposiciones será de dos meses.

### 13.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

#### Garantía provisional.

Procede: Sí

De conformidad con el Art. 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistirá en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación más el 2% del valor de las obras de edificación.

#### IMPORTE: 1.467 €

## Garantía <u>definitiva</u>.

Procede: Sí.

De conformidad con el art. 90 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, consistirá en el 3% del valor del dominio público objeto de ocupación más el 3% del valor de las obras de edificación.

**IMPORTE**: 2.221 €

14.- VALOR DE LOS BIENES OBJETO DE CONCESIÓN Y DE LAS OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO. - El valor de los bienes objeto de concesión, y de las obras a realizar estimado para la determinación de las fianzas reseñadas en la cláusula anterior, así como para la cobertura de los seguros exigidos en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares, asciende a la cantidad DE SETENTAYTRESMIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS(73.370€)

## 15.- Presentación y aprobación del proyecto de ejecución.

El concesionario deberá presentar al órgano competente el proyecto de ejecución del establecimiento permanente de hostelería en el plazo previsto en el apartado **A** de la cláusula **6** del presente pliego.

Dicho proyecto desarrollará la documentación a nivel de anteproyecto presentada por el adjudicatario conforme a lo exigido en la cláusula **9** del presente pliego con su oferta, y que hubiere servido de base para la adjudicación del contrato; siendo el concesionario responsable de los daños derivados de los defectos del mismo.

Simultáneamente, a la presentación del proyecto de ejecución, el concesionario deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística, que se tramitarán de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística que resulte de aplicación.

El proyecto de ejecución se entenderá aprobado por el órgano competente en el momento en el que se otorgue la mencionada licencia.

En todo caso, el responsable del contenido técnico del proyecto será el concesionario. Correspondiendo a este Ayuntamiento la facultad de interpretar técnicamente el proyecto, pudiendo dar instrucciones al efecto.

### 16.- Ejecución de la obra.

La obra se realizará conforme al proyecto de ejecución presentado por el concesionario y autorizado mediante licencia urbanística, en el plazo establecido en el apartado **B-2** de la cláusula 6 del presente pliego. El órgano competente, de oficio o a instancia del concesionario, podrá introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado cuando ello fuera preciso desde el punto de vista técnico, siempre y cuando esto no suponga un mayor gasto para aquél. En el caso de que esto sea así, se estará al régimen jurídico de la modificación de la concesión previsto en este Pliego.

El concesionario es el responsable del resultado final de la ejecución de la obra como por la aparición de imprevistos, con sujeción estricta al cumplimiento de las condiciones técnicas del proyecto.

### 18.- Control de la ejecución de la obra.

Corresponde al órgano competente el control para que la obra se ejecute de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico.

El órgano competente, a través del representante de la Administración y de su equipo, podrá en cualquier momento recabar información sobre la marcha de la obra efectuando para ello la inspección, comprobación y vigilancia precisas para la correcta realización de la misma. El concesionario guardará y hará guardar las consideraciones debidas al representante de la Administración y a su equipo, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

El concesionario aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano competente durante la ejecución de la obra. Cuando el concesionario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la obra, el órgano competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La resolución de las incidencias surgidas en la ejecución de la obra se tramitará, mediante expediente contradictorio, en el que deberá darse audiencia al concesionario.

## 19.- Plan o estudio básico de seguridad y salud.

El concesionario será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud.

#### 20.- Plazo de ejecución de la obra.

.)

El plazo de ejecución de la obra será el que figura en el apartado **B-2** de la cláusula **6** del presente pliego.

El concesionario podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar la obra en el plazo estipulado, salvo que, a juicio de la Administración, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El concesionario está obligado a ejecutar la obra objeto de la concesión dentro del plazo fijado para la realización de la misma.

Si el concesionario se retrasa en la ejecución de la obra, el retraso fuese debido a fuerza mayor o a causa imputable a la Administración concedente a terceros, aquél tendrá derecho a una prórroga en el plazo de ejecución de la obra y correlativa y acumulativamente en el plazo de concesión, la cual será, por lo menos, igual al retraso habido, a no ser que pidiera una menor, regulándose su petición conforme a lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el concesionario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aplicación y el pago de las sanciones no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al concesionario.

## 22.-Terminación de la obra. Acta de comprobación.

A la terminación de la obra se procederá a levantar un acta de comprobación por parte de la Administración concedente y el concesionario. Previamente a la formalización de esta acta de comprobación, el concesionario deberá aportar los dictámenes, informes, permisos, certificados o visados y licencias que sean exigibles legalmente.

Cuando la obra no se hallase en correcto estado, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo al concesionario para remediar los defectos observados, y detallando las instrucciones precisas para ello, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación.

Si el concesionario no hubiere subsanado en plazo los defectos, la Administración podrá conceder un nuevo plazo, sin perjuicio de las sanciones y/o indemnización de daños y perjuicios a que pueda haber lugar mediante la tramitación del correspondiente expediente en los términos previstos en este Pliego; o extinguir la concesión.

La aprobación del acta de comprobación de la obra por el órgano de la Administración concedente llevará implícita la autorización para la apertura de las mismas al uso público, iniciándose por el concesionario la explotación de la instalación, sin perjuicio, de cuantas otras licencias o permisos sean precisos de conformidad con la legislación vigente (comunicación previa).

## 23.-Obligaciones del concesionario.

Son obligaciones del concesionario:

### I. En lo que respecta a la ejecución de la obra e instalación:

- a) Redactar el proyecto de adaptación de conformidad con la documentación a nivel de anteproyecto exigida en la cláusula **9** del presente pliego, y que hubiese servido de base a la adjudicación del contrato.
- b) Ejecutar la obra a cuyo fin se otorga la concesión de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en el proyecto de adaptación aprobado por el órgano competente.
- c) Ejecutar la obra a cuyo fin se otorga la concesión en los plazos previstos en este Pliego.

#### 2. En lo que respecta a la actividad a desarrollar:

a) Realizar la actividad con sujeción a las especificaciones contenidas en la normativa municipal y en la legislación autonómica o estatal que resulta de aplicación por razón de la materia.

- b) Mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos el concesionario deberá de:
- Responsabilizarse de la limpieza de las zonas aledañas al establecimiento cuya suciedad se deban al uso por parte de los clientes de la instalación.
- Disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente vigente en cada momento.
- Almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad en los lugares habilitados para ello según el proyecto aprobado por el órgano competente.

En ningún caso se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad fuera de los lugares habilitados a tal efecto.

- e) Desempeñar la actividad de hostelería en las debidas condiciones de limpieza y aseo e higiénico-sanitarias, de acuerdo con la legislación existente y con la máxima corrección para los usuarios. No se permitirá ningún tipo de discriminación en el acceso al establecimiento.
- f) En todo caso el concesionario se obliga a <u>permitir el acceso</u> a los bienes objeto de concesión a este Ayuntamiento u a las personas o profesionales designados por el mismo para la inspección y comprobación del estado del mismo y sus elementos, así como en su caso para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a efecto.

## 3. Otras obligaciones:

- a) Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, en especial, preservando los valores ecológicos y ambientales del mismo. A tal efecto el concesionario deberá de abstenerse de utilizar elementos vegetales como soporte o apoyo de instalaciones de sombreo, alumbrado y señalización.
- b) Mantener durante todo el periodo de la concesión, las construcciones e instalaciones ejecutadas en perfecto estado de conservación y adaptados a la legislación vigente en cada momento. Los gastos en los que se incurra por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.
- c) Realizar, dentro de los treinta días naturales anteriores a la terminación de la concesión por el transcurso de su plazo de vigencia o dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones,

reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba las obras, construcciones e instalaciones en perfectas condiciones de uso. De conformidad con lo previsto en este Pliego y en la LPAP, a la extinción de la concesión, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración.

- d) Cumplir la demás normativa vigente, y la que en el futuro se apruebe, que resulte aplicable por razón de la materia, en especial, la laboral, de seguridad social, de sanidad, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales, de supresión de barreras arquitectónicas y la legislación sanitaria y de defensa a los consumidores y usuarios, debiendo, en su caso, efectuar las adaptaciones correspondientes en las obras e instalaciones.
- 4. <u>Personal al servicio del concesionario</u>: El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución de la concesión.

## 24.- Reversión y acta de recepción.

Una vez que se extinga la concesión por cualquiera de las causas previstas en los pliegos que rigen la presente concesión o en el contrato que en su día se suscriba, el concesionario queda obligado a abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de TREINTA DIAS del término final de la concesión o desde la notificación de la Resolución, los bienes objeto de la concesión, con todas sus pertenencias y accesiones; así como la totalidad de las obras, construcciones e instalaciones fijas ejecutadas por el concesionario, en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento, que permita la continuidad de la explotación y según el estado que resulte de las obras que figuren en la propuesta presentada por el concesionario en su oferta y en el proyecto de adaptación definitivo; revirtiendo la plena propiedad de las mismas con todas sus mejoras y accesiones sin que este Ayuntamiento tenga que abonar cantidad o indemnización alguna por ello.

Si en el referido plazo no se llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa, previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo.

El concesionario aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento; pudiendo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la LPAP y 44 del RBEL el órgano competente desahuciar en vía administrativa al concesionario una vez extinguido su título concesional por cualquiera de las causas previstas en este pliego.

Los gastos que ocasione el desalojo, serán a cargo del concesionario, pudiendo hacerse efectivo su importe por vía de apremio (Art. 59.5 LPAP);

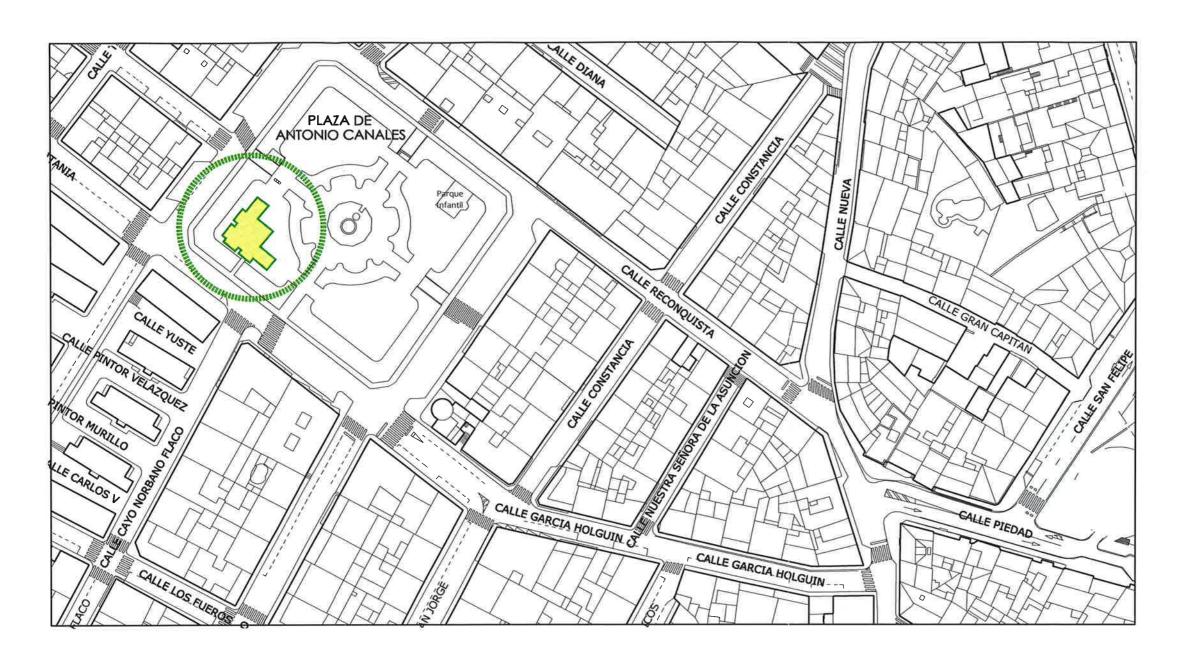
quedando autorizado el Ayuntamiento formalmente por la presente cláusula por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas si éste, durante el plazo concedido, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el concesionario cesante y pasarán a propiedad municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos. Los gastos de retirada de tales elementos serán de cuenta del concesionario cesante.

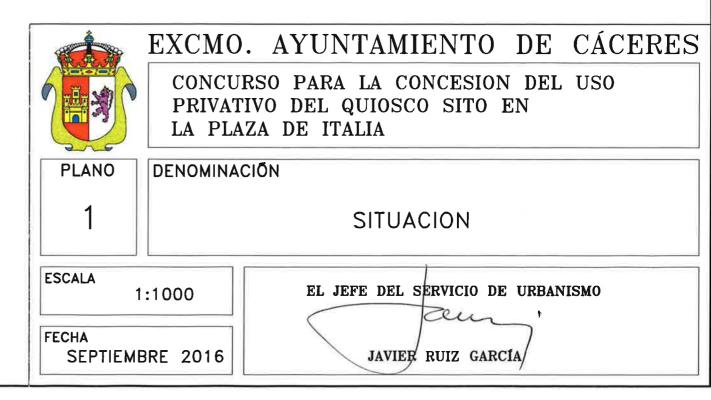
A tal efecto, UN MES antes de finalizar la concesión por el transcurso del plazo otorgado, incluidas las prórrogas que en su caso se hubieran efectuado con arreglo a lo señalado en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas o por resolución anticipada del contrato, el Ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos adoptará las medidas oportunas para verificar el estado de conservación y uso de las obras, construcciones e instalaciones para que la entrega se produzca en las debidas condiciones de uso. Si las obras, construcciones e instalaciones se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas se levantará el Acta correspondiente, conjunta en el primer caso, que incluirá la entrega de las obras e instalaciones y única en el caso de resolución por sanción, donde se acredite la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad del servicio.

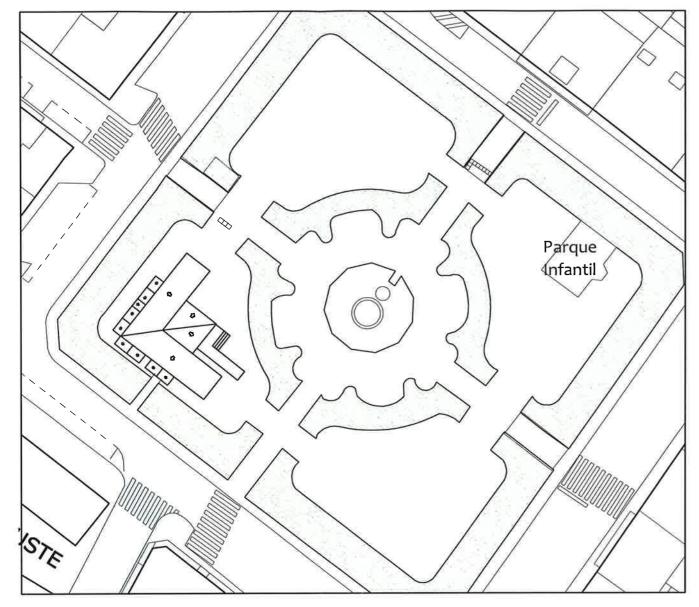
Si las obras, construcciones e instalaciones <u>no se hallasen en estado de ser recibidas</u>, se hará constar así en el acta, señalándose un plazo de 30 días naturales al concesionario para remediar los defectos observados, transcurridos los cuales se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos. El órgano competente procederá a imponer las correspondientes sanciones por comisión de una infracción grave en el caso de que en esta nueva comprobación persistieran los defectos previamente señalados.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

Fdo. Javier Ruiz García







EMPLAZAMIENTO 1:500



**ZONA DE TERRAZA** 

1:200



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

CONCURSO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DE ITALIA

PLANO

DENOMINACIÓN

2

EMPLAZAMIENTO Y ZONA DE TERRAZA

ESCALA

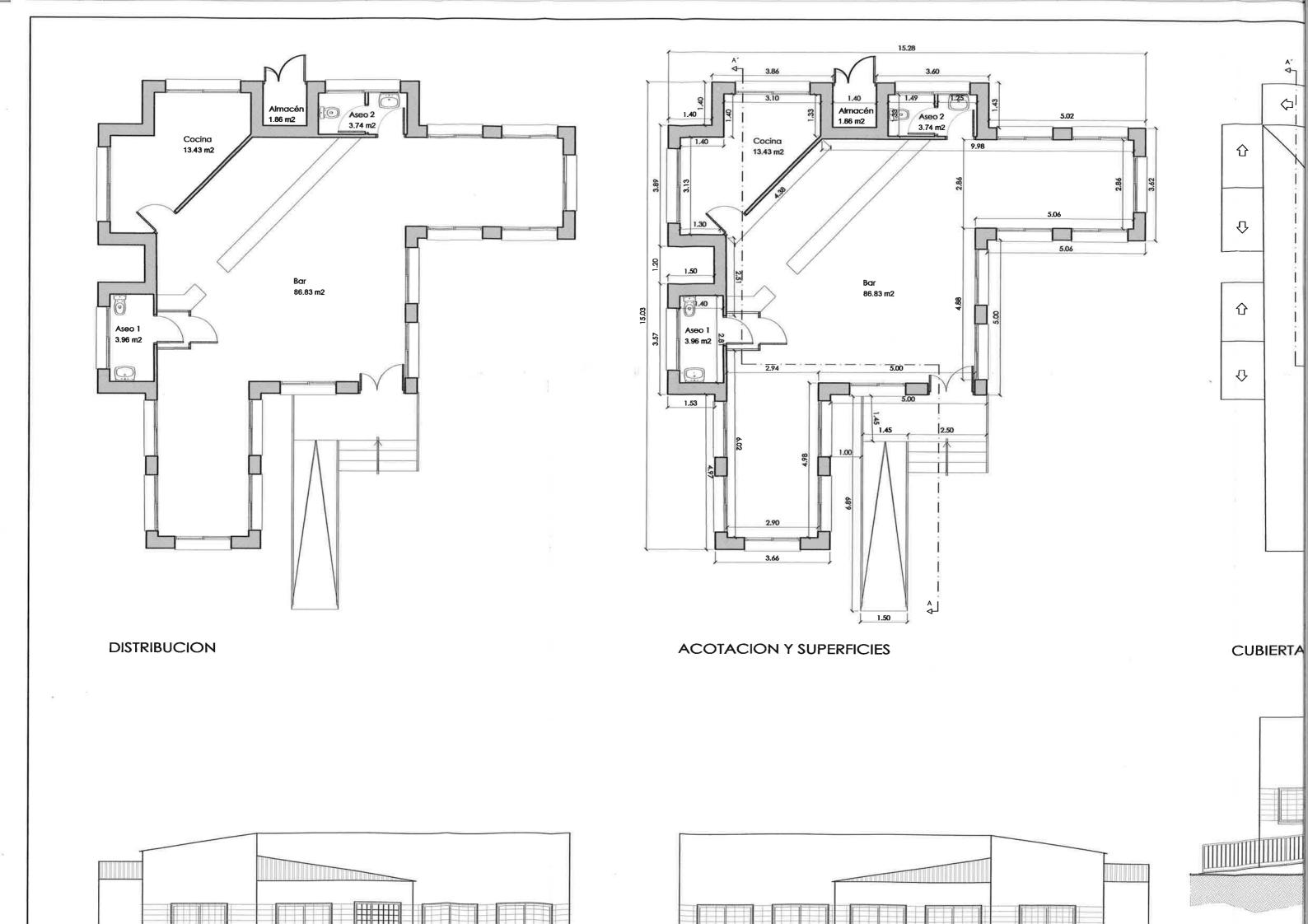
1:500/200

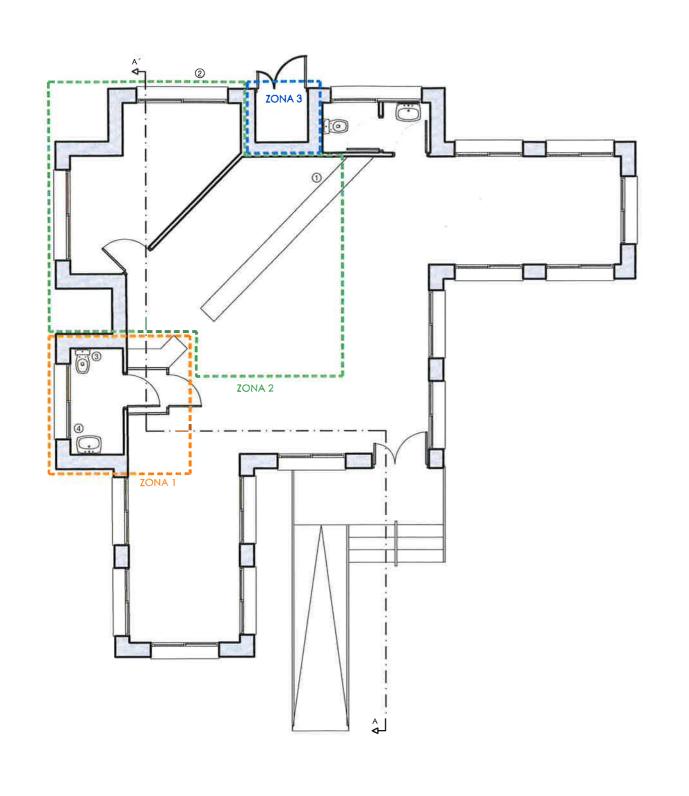
EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

FECHA

SEPTIEMBRE 2016

JAVIER RUIZ GARCÍA





Zona de Barra reservada a discapacitados.
altura entre 70-85, 100 ancho y 60 de fondo .
hueco libre bajo barra para alojar la silla ortopedica.

Rejillas de ventilacion de cocina inexistentes
en fachada

Barras auxiliares inodoro

4 Lavabo sin pie



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

CONCURSO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DE ITALIA

**PLANO** 

DENOMINACIÓN

4

ZONIFICACION Y ACTUACIONES

ESCALA

1:100

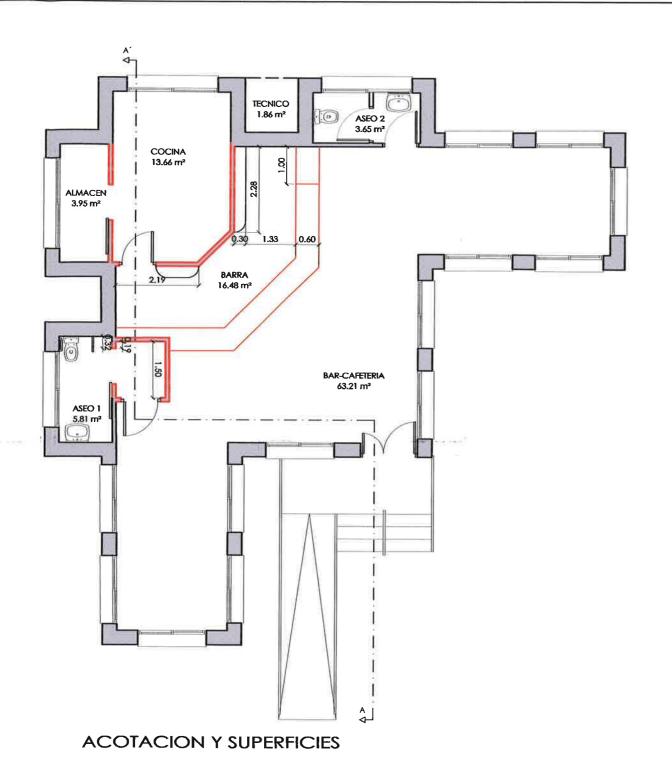
EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO

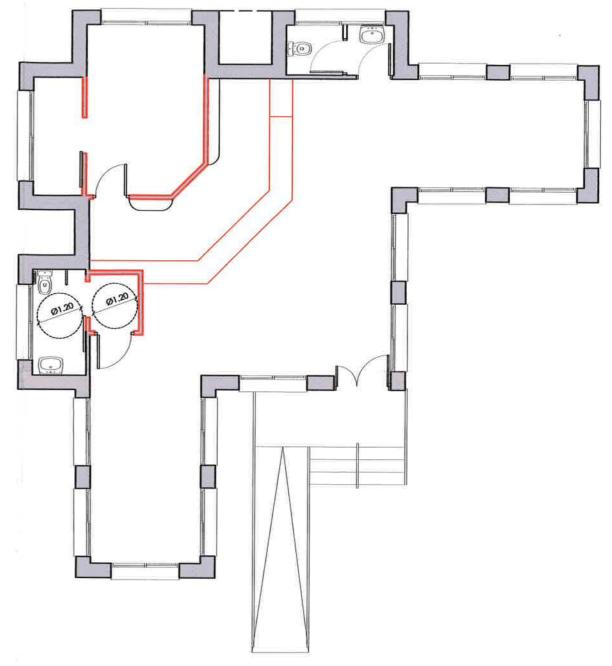
an

FECHA

SEPTIEMBRE 2016

JAVIER KUIZ GARCÍA





HABITABILIDAD



SUPERFICIES REFORMADAS



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación de la Concesión del uso privativo del dominio público para la explotación y conservación de un Quiosco-Establecimiento de hostelería existente en la Plaza de Antonio Canales en la Ciudad de Cáceres, ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2017.

Cáceres, a 10 de febrero de 2017

Fdo Juan Miguel González Palacios